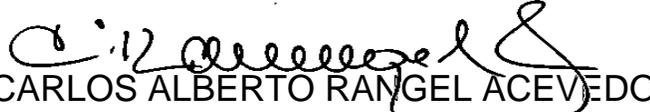


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada del acreedor garantizado, respecto del pago total de la obligación efectuado por la deudora y garante *Adriana Lizeth Orejuela Diaz*, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, con ocasión al pago total de la obligación.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada en auto de fecha 7 de abril de 2021 sobre el vehículo automotor de placas **IXT 035**. Ofíciase a la *Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores*.
3. El desglose digital de los documentos base de la solicitud de la garantía mobiliaria a favor de la deudora y garante.
4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00246